12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila (Filipinas), 23 - 28 de octubre de 2017

Punto 22 del orden del día

|  |
| --- |
|  **CMS** |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: GeneralUNEP/CMS/COP12/Doc.22/Rev.120 de septiembre 2017EspañolOriginal: Inglés |

## OPCIONES PARA UN PROCESO DE EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

*(Preparado por el l Grupo de trabajo sobre la elaboración de un proceso de examen en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias)*

Resumen:

Conforme se había solicitado mediante la Resolución 11.07, este documento contiene el informe que el Grupo de trabajo sobre la elaboración de un proceso de examen de la Convención sobre las Especies Migratorias presenta a la COP12 respecto de las opciones para un proceso de examen de la CMS.

El Grupo de trabajo observó que había una serie de elementos fundamentales que deberían formar parte de cualquier mecanismo de examen de las mejores prácticas. Había también dos elementos que requerían mayor debate y decisión: quién debería ser autorizado a presentar la información inicial para un examen y cuál era el órgano que debería utilizarse para examinar los casos que se presentaran.

El establecimiento de un mecanismo de examen a través del proyecto de Resolución que figura en el presente documento contribuirá a la realización de todas las metas del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015 – 2023.

Rev.1 de este documento corrige los números de los Artículos referidos en el proyecto de resolución.

## OPCIONES PARA UN PROCESO DE EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias en su 11ª reunión (COP11, Quito, noviembre de 2014) aprobó la Resolución 11.07 sobre la *mejora de la eficacia de la Convención a través de un proceso de examen de la aplicación*. En particular, mediante la Resolución 11.07, la COP:
2. Pone en marcha *un proceso intersesional para explorar las posibilidades de fortalecer la aplicación de la Convención mediante la elaboración de un proceso de examen*;
3. Encarga *a la Secretaría que proponga términos de referencia para un Grupo de trabajo que sean examinados para adopción en la 44ª reunión del Comité Permanente*;
4. Encarga *al Comité Permanente en su 45ª reunión que examine los progresos realizados, en caso de que se establezca el Grupo de trabajo, y presente informe* *a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes*;
5. Encarga *a la Secretaría que preste asistencia al proceso*;
6. Solicita *al PNUMA, las Partes y otros donantes que proporcionen asistencia financiera para apoyar la elaboración del proceso de examen; y*
7. Solicita *a la Secretaría, cuando sea posible, que reduzca los costos mediante la convocatoria de las reuniones del Grupo de trabajo de la manera más rentable posible.*
8. De conformidad con el párrafo 2 de la Resolución 11.07, la Secretaría elaboró los términos de referencia del Grupo de trabajo y presentó el proyecto al Comité Permanente en su 44ª reunión (StC44, Bonn, octubre de 2015). El Comité Permanente examinó y adoptó los Términos de referencia, que figuran en el documento [UNEP/CMS/StC44/16.1/Rev.1](http://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_rev-mech-wg1_terms-of-reference_e_0.pdf), como sigue:

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Grupo de trabajo SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PROCESO DE EXAMEN EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

**Antecedentes**

1. Mediante su Resolución 11.7 (ver más adelante), la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) decidió poner en marcha "un proceso intersesional para explorar las posibilidades de fortalecer la aplicación de la Convención mediante la elaboración de un proceso de examen" (párrafo 1). Además, se pidió a la Secretaría "proponer términos de referencia para un Grupo de trabajo para ser considerado para la adopción en el 44ª reunión del Comité Permanente" (párrafo 2).

**Objetivo**

1. Comparar los mecanismos de examen utilizados para fortalecer la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM), entre ellos los acuerdos establecidos con arreglo al Artículo IV (3) de la CMS; definir las opciones más apropiadas, eficientes en función de los costos y eficaces, de un proceso de examen de la CMS; y preparar un informe con recomendaciones para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en la CMS en su 12ª reunión.

**Miembros del Grupo de trabajo**

1. El Grupo de trabajo estará integrado por un miembro del Comité Permanente de cada región (o un suplente), con el fin de asegurar un proceso eficaz en función de los costos, permaneciendo abierto a la participación de otros gobiernos interesados. En su primera reunión, el Grupo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado. El Secretario Ejecutivo de la CMS participará como asesor del Grupo.

**Términos de referencia del Grupo de trabajo**

* Examinar un análisis comparativo de las mejores prácticas utilizadas en los mecanismos de examen existentes de los AAM, incluidos los acuerdos establecidos en la familia de la CMS, teniendo en cuenta sus ventajas, desventajas y los costos involucrados;
* Examinar una evaluación de la viabilidad de un órgano ya existente en el ámbito de la CMS para desempeñar las funciones de un proceso de examen (p. ej., el Comité Permanente);
* Preparar opciones para un proceso de examen de la CMS, entre ellas: determinar qué Partes del instrumento y sus resoluciones deben ser objeto del proceso de examen; realizar un análisis de costos; determinar las consecuencias financieras e institucionales para la CMS.
1. Todas las opciones se examinarán con arreglo a los principios de eficiencia en función de los costos y de la eficacia, así como de la utilidad y viabilidad para la Convención. Se examinará también la opción de mantener el status quo ("opción cero").

**Disposiciones prácticas**

1. En su primera reunión, el Grupo de trabajo determinará la estructura de sus trabajos. Siempre que sea posible, el Grupo de trabajo aprovechará las reuniones existentes para realizar sus trabajos, con el fin de reducir los costos. La Secretaría pondrá a disposición todas las capacidades técnicas que se requieran, incluso la contratación de consultores y expertos externos si fuera necesario.

**Consecuencias presupuestarias**

1. Se pide al Secretario Ejecutivo que recabe recursos extrapresupuestarios, si es necesario, con el fin de facilitar la participación de los países en desarrollo que están representados en el Comité Permanente en las reuniones del Grupo de trabajo y para subcontratar algunos de los trabajos.

**Plazo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividad** | **Calendario** |
| Aprobación de los términos de referencia para el Grupo de trabajo y establecimiento del mismo  | 44a reunión del Comité Permanente de la CMS (14-15 de octubre de 2015) |
| Determinación de la estructura de trabajo y examen de los mecanismos de examen existentes. Examen de las opciones de mecanismos de examen y formulación de recomendaciones a la Conferencia de las Partes en la CMS | Primera reunión del Grupo de trabajo - Reunión independiente (junio de 2016) |
| Presentación del examen de los progresos realizados | Segunda reunión del Grupo de trabajo en coincidencia con la 45a reunión del Comité Permanente de la CMS |
| Continuación del examen iniciado en la primera reunión si fuera necesario | En caso necesario - Convocación de la tercera reunión del Grupo de trabajo (Primer semestre de 2017) |
| Presentación del informe  | 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (Octubre/noviembre de 2017) |

1. La Secretaría invitó a presentar candidaturas de entre los miembros del Comité Permanente para que cada región esté representada en el Grupo de trabajo, de conformidad con el párrafo 3) de los Términos de referencia. Los siguientes miembros del Comité Permanente fueron designados por sus respectivas regiones para el Grupo de trabajo:
	* África: Uganda
	* Asia: Mongolia
	* Europa: Francia
	* América del Sur y Central y el Caribe: Argentina
	* Oceanía: Australia
2. De conformidad con el párrafo 3) de los Términos de referencia, el Grupo de trabajo sigue abierto a la participación de otros Gobiernos interesados. Los siguientes Gobiernos participaron en el Grupo de trabajo sobre esa base:
* Noruega
* Suiza
1. La Secretaría convocó dos reuniones del Grupo de trabajo con el apoyo financiero de Suiza. La primera reunión se celebró los días 19 y 20 de septiembre de 2016 en Bonn (Alemania). De conformidad con los Términos de referencia, el Grupo de trabajo eligió a Australia como Presidente y a Uganda como Vicepresidente (Párr. 3) y determinó la estructura de su trabajo (párr. 5)). La segunda reunión se celebró los días 7 y 8 de noviembre de 2016 en Bonn (Alemania), en coincidencia con la 45ª reunión del Comité Permanente. Como se pudo disponer de recursos financieros adicionales de parte de Suiza, pudieron participar miembros adicionales del Comité Permanente, en la segunda reunión del Grupo de trabajo:
* África: Sudáfrica
* Asia: Kirguistán
* Europa: Ucrania
* América del Sur y Central y el Caribe: Bolivia y Costa Rica
* Oceanía: Filipinas
1. Todos los documentos relativos a las reuniones pueden obtenerse clicando aquí: [Primera reunión](http://www.cms.int/en/meeting/first-meeting-working-group-development-review-process-under-convention-migratory-species); [Segunda reunión](http://www.cms.int/en/meeting/second-meeting-working-group-development-review-process-under-convention-migratory-species).

Mejores prácticas identificadas de los mecanismos de examen establecidos

1. En su primera reunión, el Grupo de trabajo examinó y comparó las características y metodologías de los actuales mecanismos de examen de los acuerdos ambientales multilaterales (AAM), teniendo en cuenta sus ventajas, desventajas y costos involucrados, de conformidad con sus Términos de referencia. En la reunión se presentaron los mecanismos de examen de los siguientes AAM:
	* El AEWA (CMS, Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia)
	* El ACCOBAMS (CMS, Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua)
	* El CDB (Convenio sobre la Diversidad Biológica - Protocolos de Cartagena y Nagoya)
	* El Convenio de Berna
	* La Convención de Ramsar
	* La CITES (Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres)
	* La Convención de Aarhus
	* El CMNUCC (Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)
2. Las presentaciones sobre los mecanismos de examen de los respectivos AAM pueden obtenerse clicando [aquí](http://www.cms.int/en/meeting/first-meeting-working-group-development-review-process-under-convention-migratory-species).
3. Tras un debate exhaustivo, el Grupo de trabajo compiló y acordó una lista de mejores prácticas, que figuraba en los mecanismos presentados en la reunión y las estructuró con arreglo a las siguientes preguntas fundamentales ([UNEP/CMS/Rev.Proc.1/Doc.01](http://www.cms.int/sites/default/files/document/Best_practices_lessons_learned.pdf)):

**¿Cuáles son los beneficios de un proceso de examen?**

* Un proceso de examen eficaz:
	+ permite determinar los retos específicos a los que se enfrentan las Partes con respecto a la aplicación de una Convención, así como las medidas específicas para ayudar a resolverlos;
	+ proporciona una alerta temprana a todas las Partes sobre la no aplicación de los compromisos colectivos;
	+ permite determinar y abordar los retos sistémicos y establecer, por tanto, las prioridades estratégicas para la acción;
	+ asegura la transparencia entre las Partes sobre el cumplimiento de los compromisos; y
	+ aumenta la credibilidad de la Convención.
* Hay incentivos adicionales derivados de un proceso de examen que puede materializarse, aun cuando no se aplique plenamente todo el proceso hasta el resultado final.

**¿Cuál debería ser el ámbito de aplicación de un proceso de examen?**

* Al vincular un proceso de examen a las obligaciones jurídicamente vinculantes de la Convención se señalan a la atención las cuestiones más cruciales y se establecen casos claros y específicos para su examen;
* En el caso de la CMS, un proceso de examen debería contribuir a mejorar la conservación de las especies migratorias de manera eficaz en función de los costos.

**¿Cuáles son los factores valiosos probados que dan origen a un proceso de examen?**

* Otros instrumentos han aplicado diversos métodos para dar origen a un examen, entre ellas el dotar formalmente a las Partes, la COP y sus órganos subsidiarios, a su Secretaría y/o a terceras Partes de la capacidad de originar un examen;
* Los informes nacionales constituyen un componente importante, al obtener información para examen, así como otras fuentes consideradas caso por caso, según sea necesario.
* El establecimiento de un sistema dual que se basa en el examen de los informes nacionales o que puede también abordar casos de incumplimiento que se plantean en los períodos intersesionales.

**¿Quién podría ejecutar un proceso de examen?**

* Dar mandato a un órgano subsidiario, en vez de a un órgano rector, con la responsabilidad de gestionar un proceso de examen, protege al órgano rector de la posibilidad de que sea inundado de casos y sea distraído de sus funciones ordinarias.
* Hay buenos ejemplos de procesos de examen que utilizan órganos de la Convención en vigor para examinar casos y formular recomendaciones, tales como el AEWA, que utiliza sus dos Comités Técnico y Permanente; la CITES, que utiliza tanto su Comité Científico como el Comité Permanente.
* El Consejo Científico de la CMS podría proporcionar los conocimientos técnicos necesarios tanto de sus consejeros como de los consejeros designados por la COP;
* Conviene explorar, cuando proceda, las posibles sinergias con otros procesos de examen como, por ejemplo, las misiones conjuntas sobre el terreno llevadas a cabo por la Convención de Ramsar junto con el AEWA y/o el Convenio de Berna. Dichas sinergias pueden permitir el uso compartido de recursos entre los instrumentos, logrando quizás una reducción de los costos asociados.

**¿Cuáles pueden ser las modalidades valiosas de aplicación de un proceso de examen?**

* El establecimiento de un enfoque positivo, de resolución de problemas, en lugar de un enfoque punitivo, de enfrentamiento, con objeto de crear un ambiente constructivo y no disuadir a las Partes de identificar sus retos;
* Hay una variedad de opciones para el establecimiento de un proceso de examen que sea eficaz en función de los costos y pueda incluir la aportación de contribuciones voluntarias para apoyar el proceso.
* Establecer umbrales mínimos para la admisión de casos de examen en la forma de una lista de comprobación y/o hoja informativa, así como un sistema de filtrado a través de expertos técnicos permite distinguir entre casos creíbles y casos de estorbo.
* Incorporar normas de costo-eficacia en el proceso, tales como la tramitación de los asuntos por medios electrónicos, y la celebración de las reuniones por medios electrónicos para examinar los casos (o al menos en coincidencia con reuniones preestablecidas).
* Establecer una lista de posibles medidas aplicables después de un examen, a fin de maximizar la transparencia y la previsibilidad por las Partes;
* La Secretaría puede mantenerse en contacto con la Parte sometida a examen como primer paso para intentar resolver una cuestión, a fin de favorecer un enfoque no acusatorio y permitir una pronta resolución.
* El hecho de abordar el examen de la aplicación en forma presencial en el ámbito de un pequeño órgano que sea representativo de la pertenencia a la Parte de una Convención permite plantear las cuestiones a nivel semipúblico y aumentar en consecuencia la confianza entre las Partes.
* Invitar a participar a otros asociados en el proceso de examen, cuando sea apropiado, así como en ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones para con la Convención, con objeto de ahorrar gastos y hacer el máximo uso posible de conocimientos especializados externos.
* Permitir observaciones e información de terceros sobre cualquier asunto dentro de un plazo específico puede asegurar la posibilidad de que el comité de examen tenga acceso a la máxima cantidad de información posible cuando un caso es objeto de examen.
* Proporcionar la oportunidad de emprender misiones consultivas/de indagación de hechos en el país en cuestión, caso por caso, cuando sea necesario. Estas misiones contribuirían también a mejorar la coordinación entre las autoridades nacionales, cuando se tratan cuestiones intersectoriales.

Elementos fundamentales de un mecanismo de examen

1. El Grupo de trabajo decidió utilizar las mejores prácticas identificadas en otros mecanismos de examen existentes, como base para determinar elementos fundamentales para un posible mecanismo de examen para la CMS. El Grupo examinó en profundidad los elementos esenciales de un posible proceso de examen y convino ([UNEP/CMS/Rev.Proc.2/Doc.03/Rev.1](http://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_rev-mech2_doc-03_meeting-outcome_e_rev1.pdf)) en que, de establecerse, cualquier mecanismo de examen de la CMS debería comprender los siguientes elementos:

**ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE CUALQUIER MECANISMO DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Principios generales** | 1. Se adopta un enfoque de apoyo y facilitación respecto de las cuestiones de la aplicación, con el fin de lograr el cumplimiento duradero.
2. Los asuntos relacionados con la aplicación se abordan con prontitud eficiente. Las medidas de aplicación se aplican en forma justa, coherente, transparente y concertada.
3. Las conclusiones, los informes y las comunicaciones sobre las cuestiones de aplicación se tratan de manera abierta y transparente.
4. Las actividades de examen se realizan en forma cooperativa y sinérgica con otros procesos pertinentes, si es necesario y si el tiempo lo permite.
5. Se incorporan los principios de flexibilidad y adaptabilidad para permitir que el proceso de examen se mantenga eficiente a lo largo del tiempo.
6. Las actividades de examen se rigen por el principio de eficacia en función de los costos.
 |
| **Ámbito de aplicación del examen** | Todas las obligaciones jurídicamente vinculantes, incluida la de presentar informes como se establece en el Anexo I.  |
| **Base para el examen**  | Examen trienal de los informes y la información nacionales presentados cuando se plantea una cuestión de no aplicación.  |
| **La información inicial puede ser presentada por** | [Autopresentación de informes por la Parte][Presentación de informes de una Parte sobre otra][Secretaría][Órgano de examen][Tercera parte] | Téngase en cuenta que estas opciones no son mutuamente excluyentes y es posible seleccionar más de una. |
| **Filtrado/selección de la información presentada** | La Secretaría, con la asistencia del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si fuera necesario, con arreglo a una serie de criterios y umbrales. |
| **Órganos de examen** | [El Comité Permanente con el apoyo del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si es necesario.][Un Subcomité del Comité Permanente con el apoyo del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si es necesario.][Un Comité de Aplicación independiente establecido por separado con el apoyo del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si es necesario.] |
| **Fuentes de información que pueden utilizarse una vez iniciado el proceso de examen** | Los informes nacionales y cualquier tipo de información que el órgano de examen considere pertinente y fiable. |
| **Mecánica básica de examen** | Véase el diagrama siguiente.  |
| **Medidas para lograr la aplicación**  | Tras haber identificado la no-aplicación, y cuando una Parte no ha adoptado medidas correctivas apropiadas, el órgano de examen podrá recomendar cualquiera de las siguientes medidas:1. proporcionar nuevo asesoramiento e información y la apropiada facilitación de asistencia y otras formas de apoyo de creación de capacidad a la Parte en cuestión.
2. solicitar la presentación de informes especiales a la Parte en cuestión;
3. emitir una nota de advertencia, solicitando una respuesta y ofreciendo asistencia;
4. alertar a otras Partes pertinentes que una Parte necesita asistencia con respecto a una cuestión concreta de la aplicación.
5. emitir una advertencia a la Parte en cuestión;
6. solicitar un plan de acción para la aplicación (elaborado en consulta entre el órgano de examen y la Parte en cuestión) que dicha Parte deberá presentar al órgano de examen, determinando los retos y los pasos apropiados, además de un calendario indicando cuándo esos pasos deberían completarse, así como los medios para evaluar la conclusión satisfactoria;
7. Proporcionar asistencia, evaluación técnica o una misión de verificación en el país, previa consulta y acuerdo con la Parte en cuestión.
 |
| **Análisis de costos y consecuencias institucionales** | Téngase en cuenta que actualmente el costo de la síntesis de los informes nacionales preparados para cada reunión de la Conferencia de las Partes está cubierto por contribuciones voluntarias.Los costos pueden variar en función de la selección que haga el órgano de examen y del volumen de casos. Se obtendrían limitadas ramificaciones financieras si el órgano de examen fuera el Comité Permanente o un Subcomité del mismo. No obstante, puede que, según aumente la magnitud de la carga de trabajo del órgano de examen, se requieran fondos adicionales para las reuniones. Costos aproximados de una reunión de un día (suponiendo que la reunión se desarrolle solo en inglés):* Comité Permanente (en coincidencia con la reunión ordinaria del Comité Permanente): 3.500 EUR
* Subcomité del Comité Permanente (5 miembros, uno de cada región, en coincidencia con la reunión ordinaria del Comité Permanente y suponiendo que los miembros del Subcomité sean los mismos que los miembros del Comité Permanente): 1.800 EUR
* Comité de Aplicación independiente (5 miembros): 8.500 EUR
 |

1. El Grupo de trabajo convino en que el ámbito de aplicación del examen debería abarcar todas las obligaciones jurídicamente vinculantes, así como la de presentación de informes. Estos se refieren a las especies incluidas en el Apéndice I, es decir, informar a la Secretaría del hecho de ser un Estado del área de distribución de una especie incluida en dicho Apéndice, el pago de las cuotas de contribución y la presentación de informes nacionales. Los artículos y párrafos pertinentes del texto de la Convención, que el Grupo acordó que eran aplicables al mecanismo de examen son:

**Artículo III**

1. Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figura en el Apéndice I se ***esforzarán*** por:
2. conservar y, cuando sea posible y apropiado, restaurar los hábitats que sean importantes para preservar dicha especie del peligro de extinción;
3. prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de dicha especie; y
4. prevenir, reducir o controlar, cuando sea posible y apropiado, los factores que actualmente ponen en peligro o implican el riesgo de poner en peligro en adelante a dicha especie, inclusive controlando estrictamente la introducción de especies exóticas, o vigilando o eliminando las que hayan sido ya introducidas.
5. Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figure en el Apéndice I ***prohibirán*** sacar de su ambiente natural animales de esa especie. Las excepciones a esta prohibición sólo estarán permitidas:
6. cuando la captura sirva a finalidades científicas;
7. cuando la captura esté destinada a mejorar la propagación o la supervivencia de la especie en cuestión;
8. cuando la captura se efectúe para satisfacer las necesidades de quienes utilizan dicha especie en el cuadro de una economía tradicional de subsistencia; o
9. cuando circunstancias excepcionales las hagan indispensables, estas excepciones deberán ser exactamente determinadas en cuanto a su contenido, y limitadas en el espacio y en el tiempo Tal hecho de sacar de su ambiente natural no deberá actuar en detrimento de dicha especie.
10. Las Partes ***informarán*** lo más pronto posible a la Secretaría de toda excepción concedida conforme al párrafo 5 del presente Artículo.

**Artículo VI**

1. Las Partes ***mantendrán*** informada a la Secretaría sobre las especies migratorias enumeradas en los Apéndices I y II respecto a las cuales se consideren como Estados del área de distribución; a estos fines, suministrarán, entre otras cosas, informaciones sobre los buques que naveguen bajo su pabellón y que fuera de los límites de la jurisdicción nacional lleven a cabo actos que impliquen sacar de su ambiente natural ejemplares de las especies migratorias en cuestión y, en la medida de lo posible, sobre sus proyectos futuros relativos a dichos actos.

**Artículo VII**

1. […] Cada una de las Partes ***contribuirá*** a ese presupuesto conforme a una escala de ponderaciones que será convenida por la COP.

**Artículo VI**

1. Las Partes que sean Estados del área de distribución de especies migratorias enumeradas en los Apéndices I y II ***deberán*** informar a la Conferencia de las Partes, por mediación de la Secretaría, y por lo menos seis meses antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia, sobre las medidas que adoptan para aplicar las disposiciones de la presente Convención con respecto a dichas especies.

Presentación, por la Secretaría, de la información obtenida de los informes nacionales antes de cada reunión de la COP.

**Mecánica del proceso de examen**

Selección de la información y filtrado de posibles casos por la Secretaría y el Consejo Científico/Comité del período de sesiones con arreglo a una serie de criterios y umbrales.

¿Puede resolverse la cuestión sin un examen formal? La Secretaría y el Consejo Científico/Comité del período de sesiones, en comunicación con la Parte interesada, deciden si una cuestión puede resolverse sin proceder a un examen formal.

Examen emprendido por el órgano de examen. Proyectos de recomendaciones consultados con las Partes en cuestión.

Evaluación formal por el órgano de examen: ¿Requiere la cuestión un examen formal? El órgano de examen decide.

Recomendaciones finales adoptadas y su aplicación supervisada por el órgano de examen.

No

Sí

Se decide el seguimiento.

Nota: En función de las opciones elegidas, las presentaciones para examen pueden provenir de una variedad de fuentes, a saber: Las Partes, el órgano de examen, la Secretaría y terceras partes

Presentación de información en cualquier momento en un modelo acordado.

Se solicitará a la Parte que resuelva la cuestión en un plazo convenido. La Secretaría y el Consejo Científico/Comité del período de sesiones supervisan la aplicación y deciden si se ha resuelto o no la cuestión. ¿Se ha resuelto la cuestión?

Caso cerrado.

Sí

Sí

Nota: Reglamento por elaborar por el órgano de examen una vez establecido

No

No

Nota: Umbrales y criterios por determinar por el órgano de examen una vez establecido

1. El Grupo de trabajo examinó también qué tipo de información debería tomarse en consideración tanto en la fase inicial antes de que un caso fuera asumido por el órgano de examen, y una vez que el órgano de examen hubiera comenzado su labor. Dado que en virtud del Artículo VI de la Convención se exige a las Partes que presenten informes nacionales a cada reunión de la COP, el Grupo consideró los informes nacionales una fuente fundamental de información. Además, el Grupo convino en que debería tenerse en cuenta toda información fiable presentada cuando se planteara una cuestión de no aplicación, siempre que el caso se ajustara a los criterios y umbrales establecidos.

Elementos variables de un mecanismo de examen

1. Si bien los elementos fundamentales constituyen la opción de mecanismo de examen para la CMS preferida y propuesta por el Grupo de trabajo, por lo que respecta a la presentación de información inicial y los órganos de examen, el Grupo de trabajo examinó varias opciones, que se muestran entre corchetes en el cuadro presentado anteriormente. Aunque estas opciones no son mutuamente excluyentes, presentan claras diferencias de eficacia y eficiencia en función de los costos.
2. En cuanto a la presentación de información, los procedimientos estándar en todos los AAM son de autopresentación de informes por las Partes y de presentación de informes de las Partes sobre otras Partes. Con las presentaciones por representantes de los AAM se ha visto, sin embargo, que las Partes no están utilizando plenamente este procedimiento, quizás porque las Partes sienten un cierto embarazo en autopresentar los propios informes y, por razones políticas, porque se sienten reacios a presentar informes de otras Partes. Como consecuencia, todos los AAM que participaron en la reunión y que inicialmente habían establecido la autopresentación de informes y la presentación de informes de las Partes sobre otras Partes, han cambiado o están en proceso de cambiar sus procedimientos para permitir también que, al menos, su comité técnico o a la Secretaría presente información al órgano de examen, para que el órgano de examen decida sobre si debería someterse o no a examen un determinado caso (p. ej. CBD - Protocolos de Cartagena y Nagoya, Convenios de Rotterdam y Estocolmo).
3. Además de la presentación de información por la Secretaría o el comité técnico sobre la no aplicación al órgano de examen, un pequeño número de AAM prevén que la secretaría, el órgano técnico o el órgano de examen puedan recibir información sobre la no aplicación de cualesquiera fuentes y, sobre la base de criterios establecidos y normas, decidan si remitir o no el caso al órgano de examen para evaluar la no aplicación (p. ej. el AEWA, el ACCOBAMS, la Convención de Aarhus, el Convenio de Berna, la Convención de Ramsar).
4. El Grupo de trabajo examinó a fondo las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones para presentar información con miras a impulsar la realización de un examen. Llegó a la conclusión de que, si no se utilizaran la autopresentación de informes y la presentación de informes de las Partes sobre otras Partes, el establecimiento de un mecanismo de examen resultaría al final obsoleto, y se consideraron en cambio elementos necesarios para cualquier mecanismo de examen. En cuanto a las opciones de presentación de información por la Secretaría, el Consejo Científico/Comité del período de sesiones o el Comité Permanente de la CMS se consideraron útiles, lo mismo que la presentación de información por terceros, siempre que se establecieran umbrales y criterios claros para filtrar los casos. A este respecto, se citó el proceso de examen de la aplicación del AEWA como ejemplo positivo, al haber limitado el examen de la aplicación a cuatro casos mediante el requisito de que quien presentara un caso compilara una hoja informativa, que es clasificada luego por el Comité Técnico en base a sus méritos, mientras que el Convenio de Berna fue citado como ejemplo en que la sobrecarga de casos presentados para examen debido a la ausencia de un sistema de filtrado, obstaculizaba la actividad normal del Comité Permanente como órgano de examen.
5. Respecto al modelo de órgano de examen, el Grupo de trabajo examinó la conveniencia de establecer un órgano de examen independiente, frente a la opción de asignar la tarea de examen al Comité Permanente o a un Subcomité del Comité Permanente. El Grupo de trabajo reconoció el establecimiento de un órgano de examen independiente, compuesto quizás incluso por expertos independientes (p. ej. la Convención de Aarhus y la CMNUCC), como ventajosa en cuanto a la objetividad y el examen técnico de los casos. Al mismo tiempo, el Grupo reconoció las desventajas de un órgano de examen independiente, debido al aumento de los costos de las reuniones y al pago de dietas.
6. A diferencia de un órgano de examen independiente, un Subcomité del Comité Permanente (con un miembro de cada región) podría asumir las funciones de órgano de examen a bajo costo, al reunirse en coincidencia con las reuniones del Comité Permanente. Una desventaja, sin embargo, de esta solución sería el reducido número de examinadores implicados, lo que haría disminuir la legitimidad del proceso. A costos ligeramente mayores que los del Subcomité pero también con mayor legitimidad, el Comité Permanente en su composición completa podría actuar como órgano de examen.

Opción cero.

1. De conformidad con los Términos de referencia, el Grupo de trabajo examinó también la "opción cero", es decir, la de no establecer ningún mecanismo de examen para la CMS. No obstante que la mayoría de representantes y expertos de otros AAM consideró que la ausencia de un mecanismo de examen en la CMS podría ser desventajosa para la Convención, y contrastaba con lo que se había convertido en una práctica estándar en la mayoría de los AAM, el Grupo de trabajo acordó mantener la opción cero en su informe a la COP12:

**OPCIÓN CERO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Principios generales** | Se mantiene el status quo |
| **Ámbito de aplicación del examen** | Cero  |
| **Base para el examen**  |  |
| **La información inicial puede ser presentada por** |  |
| **Filtrado/selección de la información presentada** |  |
| **Órganos de examen** |  |
| **Fuentes de información que pueden utilizarse una vez iniciado el proceso de examen** |  |
| **Mecánica básica de examen** |  |
| **Medidas para lograr la aplicación**  | No hay ramificaciones financieras. |

Conclusión

1. El Grupo de trabajo, si bien mantenía la "opción cero" en este informe, a la luz de los ejemplos de otros mecanismos de examen, examinó el establecimiento de un mecanismo de examen para la CMS como muy ventajosa para progresar y facilitar la aplicación de algunas de las obligaciones fundamentales de la Convención.
2. Como se ha señalado anteriormente, existen dos elementos variables que requieren una decisión concreta, en el caso de que se establezca un mecanismo de examen para la CMS:
	* Quién puede presentar la información inicial sobre un posible examen; y
	* Qué órgano debería utilizarse para examinar tales casos.

Medidas que se recomiendan

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
2. Examine el informe y las recomendaciones presentadas por el Grupo de trabajo.
3. Si se acepta la recomendación general del Grupo de trabajo de establecer un mecanismo de examen,
	1. identificar qué variables deberían incluirse;
	2. Apruebe el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 1 del presente documento.
	3. Adopte los proyectos de Decisiones que figuran en el Anexo 2 del presente documento.

**Anexo 1**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE EXAMEN**

*Reconociendo* que tanto el cumplimiento de las obligaciones de la Convención como la eficacia de las medidas de aplicación son fundamentales para la conservación y el manejo de las especies migratorias;

*Recordando* que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en sus *Directrices sobre el cumplimiento y la observancia de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente* (2002), ha identificado “[el] fortalecimiento del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales ... como un tema fundamental”;

*Tomando nota* de que la mayoría de los principales acuerdos ambientales multilaterales han establecido un proceso para facilitar la aplicación y proporcionar apoyo a las Partes que tengan dificultades con la aplicación;

*Consciente* de que dos acuerdos en el ámbito de la familia de la CMS, el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) y el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), cuentan ya con procesos para examinar la eficacia de las medidas de aplicación (Resolución 4.6 del AEWA, *Establecimiento de un proceso de examen de la aplicación* (2008), Resolución 5.4 del ACCOBAMS, *Procedimiento de seguimiento del ACCOBAMS* (2013));

*Recordando* el Artículo VII, párrafo 5, de la Convención, que dispone que “la Conferencia de las Partes examinará la aplicación de la presente Convención” y puede, en particular, “hacer recomendaciones a las Partes para mejorar la eficacia de la presente Convención”;

*Recordando* la Resolución 10.9, Actividad 16, de la Estructura y Estrategias Futuras para la CMS, en la que se establece la prioridad a medio plazo (para la COP12-2017) de “mejorar los mecanismos para medir la aplicación de la CMS y su familia ... y la identificación de las deficiencias, y proponer medidas para subsanar estas deficiencias”; y

*Recordando* el Artículo IX, párrafo 4, de la Convención, en la que se asigna a la Secretaría la función de “llamar la atención de la Conferencia de las Partes sobre todos los asuntos que se relacionen con los objetivos de la presente Convención”.

*Recordando* la Resolución 11.17, que puso en marcha un proceso en el intervalo intersesional para explorar las posibilidades de fortalecer la aplicación de la Convención mediante la elaboración de un proceso de examen;

*Reconociendo* las opciones de un mecanismo de examen presentadas por el Grupo de trabajo a la Conferencia de las Partes;

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Decide* establecer un mecanismo de examen con las siguientes características:
2. **Principios generales**
3. Se adopta un enfoque de apoyo y facilitación respecto de las cuestiones de la aplicación, con el fin de lograr el cumplimiento a largo plazo.
4. Los asuntos relacionados con la aplicación se abordan con prontitud eficiente. Las medidas de aplicación se aplican en forma justa, coherente, transparente y concertada.
5. Las conclusiones, los informes y las comunicaciones sobre las cuestiones de aplicación se tratan de manera abierta y transparente.
6. Las actividades de examen se realizan en forma cooperativa y sinérgica con otros procesos pertinentes, si es necesario y si el tiempo lo permite.
7. Se incorporan los principios de flexibilidad y adaptabilidad para permitir que el proceso de examen se mantenga eficiente a lo largo del tiempo.
8. Las actividades de examen se rigen por el principio de eficacia en función de los costos.
9. **Ámbito de aplicación del examen**

Todas las obligaciones jurídicamente vinculantes de la Convención, incluida la de presentar informes, como sigue:

**Artículo III**

1. *Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figura en el Apéndice I se* ***esforzarán*** *por:*
2. *conservar y, cuando sea posible y apropiado, restaurar los hábitats que sean importantes para preservar dicha especie del peligro de extinción;*
3. *prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan gravemente o impiden la migración de dicha especie; y*
4. *prevenir, reducir o controlar, cuando sea posible y apropiado, los factores que actualmente ponen en peligro o implican el riesgo de poner en peligro en adelante a dicha especie, inclusive controlando estrictamente la introducción de especies exóticas, o vigilando o eliminando las ya introducidas.*
5. *Las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figura en el Apéndice I* ***prohibirán*** *sacar de su ambiente natural animales de esa especie. Las excepciones a esta prohibición sólo estarán permitidas:*
6. *cuando la captura sirva para finalidades científicas;*
7. *cuando la captura esté destinada a mejorar la propagación o la supervivencia de la especie en cuestión;*
8. *cuando la captura se efectúe para satisfacer las necesidades de quienes utilizan dicha especie en el cuadro de una economía tradicional de subsistencia; o*
9. *cuando circunstancias excepcionales las hagan indispensables, estas excepciones deberán ser exactamente determinadas en cuanto a su contenido, y limitadas en el espacio y en el tiempo Tal hecho de sacar de su ambiente natural no deberá actuar en detrimento de la especie en cuestión.*
10. *Las Partes* ***informarán*** *lo más pronto posible a la Secretaría de toda excepción establecida conforme al párrafo 5 del presente Artículo.*

**Artículo VI**

1. *Las Partes* ***mantendrán*** *informada a la Secretaría sobre las especies migratorias incluidas en los Apéndices I y II respecto a las cuales se consideren Estados del área de distribución a estos fines, suministrarán, entre otras cosas, informaciones sobre los buques que naveguen bajo su pabellón y que fuera de los límites de la jurisdicción nacional lleven a cabo actos que impliquen sacar de su ambiente natural ejemplares de las especies migratorias en cuestión y, en la medida de lo posible, sobre sus proyectos futuros relativos a dichos actos.*

**Artículo VII**

1. *[…] Cada una de las Partes* ***contribuirá*** *a ese presupuesto conforme a una escala de ponderaciones que será convenida por la COP.*

**Artículo VI**

1. *Las Partes que sean Estados del área de distribución de especies migratorias enumeradas en los Apéndices I y II deben informar a la Conferencia de las Partes, por mediación de la Secretaría, y por lo menos seis meses antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia, sobre las medidas que adoptan para aplicar las disposiciones de la presente Convención con respecto a dichas especies.*
2. **Base para el examen**

Examen trienal de los informes y la información nacionales presentados cuando se plantea una cuestión de no aplicación.

1. **La información inicial puede ser presentada por:**
2. [Autopresentación de informes por la Parte]
3. [Presentación de informes de una Parte sobre otra]
4. [Secretaría]
5. [Órgano de examen]
6. [Tercera parte]
7. **Filtrado/selección de la información presentada**

La Secretaría filtrará/seleccionará la información, con la asistencia del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si fuera necesario, con arreglo a una serie de criterios y umbrales.

1. **Órganos de examen**
2. [El Comité Permanente con el apoyo del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si es necesario.]
3. [Un Subcomité del Comité Permanente con el apoyo del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si es necesario.]
4. [Un Comité de Aplicación independiente establecido por separado con el apoyo del Consejo Científico/Comité del período de sesiones, si es necesario.]
5. **Fuentes de información que pueden utilizarse una vez iniciado el proceso de examen**

Los informes nacionales y cualquier tipo de información que el órgano de examen considere pertinente y fiable.

1. **Medidas para lograr la aplicación**

Tras haber identificado la no-aplicación, y cuando una Parte no ha adoptado medidas correctivas apropiadas, el órgano de examen podrá recomendar cualquiera de las siguientes medidas:

1. proporcionar nuevo asesoramiento, información y facilitación de asistencia apropiada y otras formas de apoyo de creación de capacidad a la Parte en cuestión.
2. solicitar la presentación de informes especiales a la Parte en cuestión;
3. emitir una nota de advertencia, solicitando una respuesta y ofreciendo asistencia;
4. alertar a otras Partes pertinentes que una Parte necesita asistencia con respecto a una cuestión concreta de aplicación.
5. emitir una advertencia a la Parte en cuestión;
6. solicitar un plan de acción para la aplicación (elaborado en consulta entre el órgano de examen y la Parte en cuestión) que dicha Parte deberá presentar al órgano de examen, determinando los retos y los pasos apropiados, además de un calendario indicando cuándo esos pasos deberían completarse, así como los medios para evaluar la conclusión satisfactoria;
7. Proporcionar asistencia, evaluación técnica o una misión de verificación en el país, previa consulta y acuerdo con la Parte en cuestión.
8. *Insta a* las Partes a que cooperen plenamente con las recomendaciones formuladas por el órgano de examen;
9. *Alienta a* los Acuerdos de la familia de la CMS y otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular, el Convenio de Berna, la Convención de Ramsar, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Convención sobre el Patrimonio Mundial a cooperar en el examen por la CMS de cualquier asunto relacionado con las especies compartidas y sus hábitats.
10. *Alienta a* las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para las posibles evaluaciones y misiones emprendidas en el país como parte de un examen.

**Anexo 2**

PROYECTOS DE DECISIONES

**ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE EXAMEN**

***Dirigidas a la Secretaría***

12.AA La Secretaría deberá:

1. Elaborar un modelo para la presentación de la información inicial a la [Secretaría/Consejo Científico/Comité del período de sesiones],
2. Elaborar criterios y umbrales para el filtrado y selección de la información inicial presentada a la [Secretaría/Consejo Científico/Comité del período de sesiones],
3. Presentar el proyecto de modelo y de criterios y umbrales para su examen y aprobación por el [Consejo Científico/Comité del período de sesiones en su tercera reunión],
4. Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.

***Dirigida al Consejo Científico/Comité del período de sesiones***

12.BB El Consejo Científico/Comité del período de sesiones en su tercera reunión, deberá examinar el modelo, los criterios y umbrales para el filtrado y selección de la información inicial, elaborados por la Secretaría.

***Dirigidas al Comité Permanente***

12.CC El Comité Permanente deberá:

1. examinar el informe sobre la aplicación de las Decisiones que le presente la Secretaría en su 48ª reunión,
2. mantener en examen la eficacia del mecanismo establecido y presentar informe a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre su aplicación.

***Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

12.DD Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen asistencia financiera y técnica para las posibles evaluaciones y misiones que se emprendan en el país como parte de un examen.

***Dirigida a las Partes***

12.EE Se solicita a las Partes que examinen la aplicación y la eficacia del mecanismo de examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.